



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARÍA DEL PILAR ISIDRO VILLAMIZAR
Demandados: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
Int. Litis: UGPP.
Radicado: 05-001-31-05-008-2019-00515-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Toda vez que se dio cumplimiento a la integración de la litis con la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES “UGPP”, quien hizo su respectiva intervención en debida forma y en el momento oportuno; se procede a admitir la contestación a la demanda presentada a través de apoderada judicial, siendo notificada el 16 de marzo de 2021 como se acredita a folios 171 del expediente digitalizado y allego la respectiva contestación el 17 de marzo de 2021, como consta en el acta de correo electrónico obrante en el expediente.

Para representar judicialmente a la UGPP., se le reconoce personería para actuar, a la doctora NORELA BELLA DIAZ AGUDELO, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60.715, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

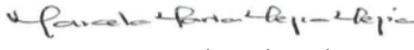
Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

Nuevamente se REQUIERE a Colpensiones para que designe apoderado judicial que la represente a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro.169 fijados en la Secretaría del Despacho el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA